



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SINERGIA Y ASESORÍA INTEGRAL S.A.S.
DEMANDADOS	NATURAL GASTRIC NG S.A.S., CORPORACIÓN INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD "IPS GORDITOS DE CORAZÓN S.O.T.A.", FUNDACIÓN ALTERNATIVA & SALUD CORDITOS DE CORAZÓN
RADICADO	05001 31 03 002 2017 00236 00
ASUNTO	INCORPORA MEMORIAL SIN TRÁMITE. ACREDITA DEPENDENCIA JUDICIAL. DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Se agrega memorial que antecede, allegado por el Apoderado de la parte demandante (archivo 34, folios 294 a 299), sin trámite alguno, toda vez que dicha solicitud ya había sido resuelta mediante auto de fecha 22 de julio de 2022.

También se incorpora al expediente, memorial que precede allegado por el Apoderado de la parte demandante (archivo 39, cuaderno de medidas), donde allega el certificado de estudio del dependiente judicial; por ello, de acuerdo a lo solicitado a folio 214 del cuaderno de medidas, se autoriza como dependiente judicial a Juan Fernando Mejía Urrego (Decreto 196 de 1971).

Por otro lado, y por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que tenga la sociedad demandada NATURAL GASTRIC NG S.A.S., con NIT. 900.874.136-8, en la siguiente entidad y cuenta bancaria:

- BANCOLOMBIA Cuenta de ahorros No. 091256.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de este Despacho judicial por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro.050012031002, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. Se limita el embargo paradicha medida en la suma de **\$302´000.000,00.**

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que tenga la sociedad demandada CORPORACIÓN INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD "IPS GORDITOS DE CORAZÓN S.O.T.A.", con NIT. 900.294.093-0, en las siguientes entidades y cuentas bancarias:

- BANCOLOMBIA Cuenta corriente No. 06367.
- BANCOLOMBIA Cuenta corriente No. 999075.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de este Despacho judicial por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro.050012031002, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. Se limita el embargo paradicha medida en la suma de **\$302´000.000,00.**

TERCERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que tenga la sociedad demandada FUNDACIÓN ALTERNATIVA & SALUD GORDITOS DE CORAZÓN, con NIT. 900.009.850-4, en las siguientes entidades y cuentas bancarias:

- BANCOLOMBIA Cuenta corriente No. 998279.

- BANCOLOMBIA Cuenta corriente No. 004902.
- BANCOLOMBIA Cuenta corriente No. 935364.
- BANCOLOMBIA Cuenta de ahorros No. 3424-2.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de este Despacho judicial por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro.050012031002, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. Se limita el embargo paradicha medida en la suma de **\$302´000.000,00.**

Para tal efecto, se ordena oficiar a las mencionadas entidades, a fin de que allí se sirvan proceder con las medidas de embargo y expedir constancia de ello.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 127

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín, 17 de agosto de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8dbfb4f632bcb352fe667993430aac78642100dd09049c859d443394c2ca22f**
Documento generado en 16/08/2022 04:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>